

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

**SHELDON GLUECK: Criminales de Guerra.**—Editorial Anaquel.—Buenos Aires.—1946.—250 págs. (Traducción de Carlos Liacho).

---

Sheldon Glueck, Catedrático de Derecho Criminal y Criminología de la Universidad de Harvard, ha dedicado a la cuestión de los Criminales de Guerra, tan debatida y de tanta actualidad, una obra que la Editorial Anaquel nos ha permitido leer en castellano.

La obra comprende doce capítulos, siendo el primero la introducción, donde el autor estudia tan importante cuestión, planteando los problemas a que da lugar, indicando que, para ello, es necesario estudiar la lección de la historia y especialmente el tratamiento reservado a los “criminales” de la primera guerra mundial.

El capítulo segundo lo dedica a examinar la situación creada después del armisticio del 11 de noviembre de 1918, sacando la conclusión de que sería un error confiar a una nación el castigo de sus propios delinquentes; estima que la entrega de los delinquentes debe ser condición esencial del armisticio y que el castigo debe ser rápido; las sanciones no deberán dilatarse, pero los procedimientos judiciales deberán efectuarse dentro de la más absoluta justicia y libertad.

En el siguiente capítulo, Glueck define a los “criminales de guerra” como “personas —tanto de carácter político como militar— que, en relación con la preparación o conducción militar, política, económica o industrial de la guerra han cometido, en su capacidad oficial, actos contrarios a: 1) las leyes y costumbres de la guerra legítima o 2) a las leyes criminales generalmente observadas en los Estados civilizados; o que han incitado, ordenado, procurado, aconsejado o conspirado en la realización de tales actos; o, teniendo conocimiento de que tales actos estarían por cometerse y poseyendo el deber y el poder de evitarlos, han dejado de hacerlo”. A continuación estudia las principales violaciones cometidas por súbditos del Eje durante la última guerra mundial.

En el capítulo cuarto, admitidas por el autor las responsabilidades legales por las atrocidades cometidas durante la guerra, examina las medidas que deberá adoptar la nación perjudicada para imponer respeto a las leyes de la guerra.

Los siguientes capítulos, o sea el Quinto y el Sexto, están dedicados a ver por quien deberán juzgarse los “criminales de guerra”, llegando a la conclusión de que este juzgamiento debe corresponder a

una "Corte Internacional del Crimen", que las Naciones Unidas deberán crear para enjuiciar los delitos en los cuales todas las naciones tienen un interés común.

Luego estudia la responsabilidad de los Jefes de Estado (Capítulo VI), los actos de Estado (Capítulo VIII), las órdenes de superiores militares (Capítulo IX). Se ocupa, en los dos siguientes capítulos, de la captura de los acusados y de su castigo y enmienda.

Como es natural, el último y duodécimo capítulo está dedicado a resumir la obra y a precisar las conclusiones a que llega el autor.

Desgraciadamente, la obra del Profesor Sheldon Glueck fué publicada antes de la capitulación de las Naciones del Eje. Sería, por lo tanto, interesante conocer su opinión sobre la situación creada por la desaparición de los dos Jefes de Estado: Hitler y Mussolini, los dos principales responsables de los actos cometidos durante la guerra. También sería interesante saber lo que piensa de los juicios de Nuremberg y del enjuiciamiento de los responsables nipones y de los súbditos de otras naciones satélites del Eje.

Es evidente y nadie discute que se cometieron actos contrarios a las leyes de la humanidad. ¿No cree, sin embargo, el autor que, al ejecutar órdenes de sus jefes responsables, cuando éstos eran todopoderosos en sus respectivos países, los subalternos se encontraban en cierta forma incapacitados para resistir, no sólo por el deber de obediencia, sino también por la situación de guerra en que se encontraban sus respectivas naciones? ¿Podían, entonces, todos ellos, negarse a cumplir órdenes, sin faltar a deberes de obediencia militar, de disciplina y de patriotismo? Es evidente que no me refiero, al hacer esta pregunta, a los actos criminales realizados por autoridades, funcionarios civiles y militares, que se apartaron o exageraron órdenes recibidas y cuya responsabilidad personal queda fuera de discusión.

Pero, las naciones que, hasta el momento de ser atacadas, mantuvieron relaciones regulares y hasta cordiales con Alemania, Italia y el Japón, ¿no tienen cierta responsabilidad en los hechos futuros? Cuando el Japón atacó injustamente a China, en 1936, apoderándose de la Manchuria, ¿acaso se hizo lo necesario para impedirlo? China fué atacada cinco años antes de que el Japón entrara en guerra con los Estados Unidos y el resto de las Naciones Unidas, pero muy pocas naciones se inquietaron de tal situación, precursora de los acontecimientos futuros. Nadie ignoraba, por otra parte, desde el advenimiento de Hitler y Mussolini, lo que ocurría en Alemania e Italia, pero tampoco nada se hizo en forma seria para impedirlo: por el contrario, casi siempre, frente a un posible conflicto, las demás naciones se inclinaron complacientes ante la fuerza. Los casos de Checoslovaquia, Austria, Albania, Etiopía son ejemplos bastante edificantes. Y esta situación, ¿no es también la de Rusia, antes, durante y después del conflicto? Acaso algo se ha hecho contra esta ex-aliada, forzosa o real, y actual miembro de las Naciones Unidas. Los atropellos cometidos con las naciones bálticas, las de la Europa Central y los Balcanes, ¿no son parecidos a los cometidos por el Eje en los luctuosos años de 1936 a 1939?

¿No es de temer que en un próximo conflicto se tenga que constatar atrocidades parecidas y tal vez peores de parte de Rusia? La

situación es semejante a la que existió antes de la guerra que acaba de terminar. Se toleran actos que se teme detener a tiempo con la fuerza, por respeto al más poderoso. La responsabilidad de las Naciones Unidas será tremenda más tarde.

¿Pueden aplicarse legalmente sanciones no previstas por una Corte o un Pacto Internacional? No sería preferible organizar debidamente, desde ahora, los Tribunales que han de juzgar a los futuros delincuentes y establecer previamente sanciones, para que éstas no parecieran después dictadas por la venganza.

Sin duda alguna, la mayoría de los "criminales de guerra" merecieron su castigo; pero, ¿como deberán ser juzgados en el futuro?, tal es la interrogación a la cual deseamos encontrar una respuesta adecuada.

Es indispensable establecer, de inmediato, normas precisas; llegar a concretar un pacto internacional, sin exclusión de ningún Estado —vencedores y vencidos de la última guerra— para fijar las futuras responsabilidades y las futuras sanciones, que se aplicarían, de esta manera, con toda eficacia y sin demora cuando concluya un posible conflicto, para evitar, si esto fuera posible, los horribles crímenes cometidos durante la última guerra. Así se eliminarían, tal vez, los errores de los últimos años y situaciones de fuerza y de temor, como las que precedieron el sangriento conflicto, causa de los grandes males del mundo actual y se llegaría, tal vez, a una era de paz que tanto hace falta a nuestro desgraciado mundo para enfrentarse, libre de temores, a la era de reconstrucción inaplazable, sin la cual va directamente hacia el caos y la ruina. Pero, sólo se logrará una solución definitiva a estos males, el día en que los dirigentes de las naciones recuerden que entre todas ellas existe una verdadera interdependencia, que las obliga a contemplar, no solamente sus propios intereses, sino también los de los demás pueblos. Deben pensar que todos tienen iguales derechos y deberes, dejando de lado mezquinos intereses, egoísmos y venganzas. Y así, el día en que, siguiendo el consejo de Cristo, los hombres se amen los unos a los otros, habrá, por fin, paz en la tierra para los hombres de buena voluntad.

**Javier Kiefer-Marchand.**

---